

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00202-00

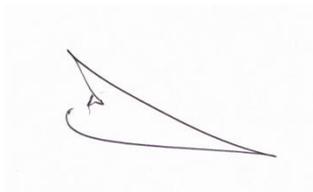
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora solicita la designación de curador ad litem que represente a la demandada IMELDA BAEZ CARRILLO; no obstante, se advierte que tal petición resulta improcedente como quiera que no se ha surtido previamente el emplazamiento de la ejecutada, trámite que hasta la fecha no ha sido solicitado por el extremo ejecutante. Por lo anterior se despacha negativamente la solicitud de la designación del auxiliar de la justicia en comento.

De otra parte, se dispone, a petición del ejecutante, que por secretaría se libre comunicación dirigida a la entidad prestadora del servicio de salud SURA E.P.S. con el fin que suministre a esta unidad judicial la dirección física y electrónica de la demandada IMELDA BAEZ CARRILLO, quien se identifica con C.C. 63.270.355.

El trámite de la comunicación emitida en cumplimiento de este proveído estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-